

SEÑOR

JUEZ LABORAL MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.
Accionante: Ferney Antonio Guzmán Holguín.
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- NIT 900004309-7 y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA–NIT: 860013798-5

Ferney Antonio Guzmán Holguín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

Primero: Me inscribí en el concurso de méritos para ocupar el cargo de Docente en el área de Ciencias Sociales, código OPEC 184405 correspondiente al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, con el fin de proveer por mérito vacantes definitivas de Directivos y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en Instituciones Educativas del Municipio de Medellín, el cual, según Acuerdo 2116 del año 2021 emitido por la CNSC, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- a. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
- b. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
- c. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
- d. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- e. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- f. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.

- g. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
- h. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
- i. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

Segundo: Presenté la primera prueba, con número de Evaluación 550309083 y número de inscripción 488713019 “APTITUDES Y COMPETENCIAS BÁSICAS”, alcanzando en la misma un puntaje de 64.62, logrando superar esta etapa, ubicándome en el puesto 132. para 164 cupos en el Distrito Especial de Medellín, Antioquia, lo que me permitió continuar en el proceso y aplicar a las pruebas de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES y ENTREVISTA.

Tercero: El día 24 de abril del año 2023, a través de la plataforma SIMO (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad), fui citado para hacerme presente en la Escuela Normal Superior de Medellín (Carrera 34 Nro. 65-02) el día 12 de mayo del año 2023 a la 1:30 pm, con el fin de aplicar la PRUEBA DE ENTREVISTA correspondiente al proceso en mención.

Cuarto: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, expidió los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022. El párrafo 21 común de los Acuerdos estableció que:

“(...) De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de la Prueba de Entrevista y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección. (...)”

Quinto: El pasado 12 de mayo, siendo la 1:00 pm aproximadamente, me dirigía en mi motocicleta a cumplir con la cita correspondiente a la PRUEBA DE ENTREVISTA. En el trayecto fui impactado violentamente por otro conductor en el municipio referido a la altura de la Carrera 39 con la calle 62 (a tan solo 5 cuadras de distancia del lugar ya señalado), en accidente de tránsito de índole doloso. A eso de la 1:50 pm fui atendido en el sitio por paramédicos que asistieron en ambulancia y posteriormente, a las 2:50 pm, agentes de Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín se hicieron presentes para atender el siniestro. Finalmente fui ingresado a la Sala de Urgencias de la Clínica El Rosario de la Ciudad de Medellín a las 3:18 pm. Mi pronóstico médico dictamina fractura de tibia en tres puntos diferentes y como consecuencia de ello se me generó certificación de INCAPACIDAD MÉDICA LEGAL desde el día 12 de mayo hasta el día 10 de julio del año en curso. Este incidente me hizo física y materialmente imposible cumplir con la cita mencionada.

Sexto: El día 13 de mayo de 2023, a través de escrito dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicité la reasignación de la entrevista y la información correspondiente sobre el debido proceso a seguir en este tipo de casos. Señalé, igualmente mi disposición de hacer todo lo posible, dada mi condición actual, para que el proceso que venía desarrollando de ingreso al magisterio pueda continuar con normalidad.

Séptimo: Como respuesta a mi solicitud, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, por medio de escrito identificado con el No. 2023RS066542, señala que *“al inscribirse en el proceso de selección que nos ocupa, usted aceptó las condiciones y reglas establecidas para el desarrollo del mismo, lo que involucra la no reprogramación para la aplicación de la prueba de entrevista por situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor. Así las cosas, esta Entidad comprende la situación que le fue presentada, no obstante, reitera la imposibilidad de reprogramar o acceder a una nueva jornada de aplicación.”*

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente de tránsito del cual fui víctima, sumada a la gravedad de las lesiones y la incapacidad motora temporal que me ha generado, plantea para LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, una dualidad en la cual debe aplicarse la primacía de la norma constitucional, pues con mi caso en concreto, se está en presencia de una clara incompatibilidad entre mis derechos a la igualdad y al debido proceso, respecto a la disposición normativa establecida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, parágrafo del artículo 21 común de los acuerdos correspondientes al proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, lo que amerita un tratamiento excepcional.

Octavo: Como es de observar, el accidente de tránsito del cual fui víctima y la consecuente INCAPACIDAD MÉDICA LEGAL que ostento en la actualidad, hicieron imposible mi asistencia a la cita dispuesta para la aplicación de la PRUEBA DE ENTREVISTA.

Noveno: La negativa de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, de reprogramar la AUDIENCIA DE ENTREVISTA, tendrá como consecuencia para mí, la asignación de un puntaje igual a CERO (0) en dicha prueba, lo cual me dejará en desventaja con los demás participantes, poniendo en riesgo inminente mi posibilidad de acceder a la asignación de uno de los cargos públicos ofertados en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, daño que se constituirá en irreparable.

DERECHO AMENAZADO O VULNERADO

La **negativa** y omisión de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, con su negativa de reprogramar mi PRUEBA DE ENTREVISTA, amenaza y vulnera mis derechos a la igualdad y al debido proceso, consagrados en la Constitución Política de Colombia, artículos 13 y 29, respectivamente:

A LA IGUALDAD: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

AL DEBIDO PROCESO: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”...

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS

La acción de tutela establecida por el constituyente de 1991, en el artículo 86 de la Carta Política, fue instituida con el firme propósito de garantizar a todas las personas que habitan el territorio nacional, la efectividad en el ejercicio de sus derechos fundamentales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión proveniente de una Autoridad Pública o de un particular en los casos determinados por la Ley.

La Corte Constitucional en diversos pronunciamientos, entre otros el expresado en Sentencia T-052 de 2009, han admitido que:

“La acción de tutela en caso de vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, al trabajo, y de acceso a los cargos públicos, que se presenten en el trámite de un concurso, procede de manera excepcional para conjurar su conculcación.

La Sala, con fundamento en la sentencia T-388 de 1998 de la Corte Constitucional, ha precisado que la acción de tutela procede para proteger los derechos fundamentales vulnerados con ocasión de los concursos de méritos adelantados para proveer empleos públicos “porque se ha considerado que las acciones contenciosas administrativas con las que cuentan los ciudadanos carecen de eficacia necesaria para conferir una protección integral y eficaz de los derechos de rango fundamental que puedan estar comprometidos”

2, 5.1 La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. INAPLICABILIDAD DEL PARÁGRAFO 21 COMÚN DE LOS ACUERDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN N. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 POR EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022. Parágrafo 21 común:

Señala el mencionado parágrafo que: “(...) De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de la Prueba de Entrevista y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección. (...)”

En este sentido hay que recordar que el artículo 4º de la Constitución Política de Colombia, consagra que “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”.

La Corte constitucional en reiterada jurisprudencia se manifestó acerca de dicha facultad y su ejercicio a solicitud de parte o de manera oficiosa, ésta última la contempló en la Sentencia T-424 de 2018.

Mediante las sentencias T-808 de 2007 y T-424 de 2018, la Corte se manifestó respecto a esta facultad cuando se está frente a alguna de las siguientes circunstancias: “(i) La norma es contraria a las cánones superiores y no se ha producido un pronunciamiento sobre su constitucionalidad (...); (ii) la regla formalmente válida y vigente reproduce en su contenido otra que haya sido objeto de una declaratoria de inexecutable por parte de la Corte Constitucional o de nulidad por parte del Consejo de Estado, en respuesta a una acción pública de inconstitucionalidad o nulidad por inconstitucionalidad según sea el caso; o, (iii) En virtud, de la especificidad de las condiciones del caso particular, la aplicación de la norma acarrea consecuencias que no estarían acordes a la luz del ordenamiento iusfundamental. En otras palabras, puede ocurrir también que se esté en presencia de una norma que, en abstracto, resulte conforme a la Constitución, pero no pueda ser utilizada en un caso concreto sin vulnerar disposiciones constitucionales”. Este último punto en concordancia con la Sentencia T-681 de 2016.

Para mi caso en concreto, el cual ha sido explicado a lo largo de éste escrito, no cabe duda que existe una incompatibilidad entre mis derechos a la IGUALDAD y al DEBIDO PROCESO y las disposiciones normadas contenidas en el parágrafo 21 común de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022. La prevalencia de éste parágrafo sobre la norma constitucional, sería un error jurídico que vulneraría disposiciones supralegales.

- 2. DERECHO A LA IGUALDAD. Constitución Política de Colombia, artículo 13:**
“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,

libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Tal y como lo expliqué en los hechos de este escrito, sufrí un accidente de tránsito minutos antes y a tan sólo 5 cuadras de aplicar a la PRUEBA DE ENTREVISTA correspondiente al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, lo que me produjo graves afectaciones a mi salud y me puso en situación de discapacidad motora, condición física que me convierte en una persona en situación de vulnerabilidad que dispone de una especial protección por parte del Estado para no estar en desventaja o DESIGUALDAD en relación a los demás participantes del mencionado concurso de méritos

Señala la Corte Constitucional en Sentencia T-672/17

“Asimismo, para garantizar la igualdad material que estipula el artículo 13 de la Constitución, según la jurisprudencia constitucional, este análisis se debe flexibilizar cuando el accionante sea una persona en situación de vulnerabilidad. Esta última condición permite al juez de tutela atemperar el análisis acerca de la acreditación de la idoneidad y eficacia de esos otros mecanismos de defensa, tal como dispone el inciso final del numeral 1 del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991. En caso de que se acredite la condición de vulnerabilidad del accionante, debe considerarse que la acción de tutela satisface el requisito de subsidiariedad. En esta hipótesis, la acción de tutela procede, por regla general, como mecanismo transitorio -siempre y cuando, además, se acredite la existencia de un perjuicio irremediable- para la garantía del derecho y, excepcionalmente, como mecanismo definitivo.

24. La vulnerabilidad supone la acreditación de las siguientes tres condiciones, cada una de ellas necesaria, y conjuntamente suficientes, en el accionante: (i) pertenecer a un grupo de especial protección constitucional, (ii) hallarse en una situación de riesgo (condición subjetivo negativa) y (iii) carecer de resiliencia, esto es, capacidad para asumir sus necesidades hasta tanto agota la vía judicial ordinaria (condición subjetivo positiva).

25. La primera condición supone la constatación de que el accionante pertenece a una de las categorías de especial protección constitucional, así reconocidas en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen derechos humanos, así como aquellas que interpretativamente han derivado los órganos competentes para garantizar la vigencia de tales disposiciones^[39].

26. La segunda condición, subjetivo negativa, supone la constatación, a partir de la valoración de los elementos fácticos de la acción de tutela, que el accionante se encuentra en una situación de riesgo que exige el amparo constitucional^[40]. Esta situación implica que el tutelante está en una

condición negativa o adversa, como consecuencia de, entre otras, además de su pertenencia a una de las categorías de especial protección constitucional, su situación personal de pobreza^[41], analfabetismo^[42], discapacidad física o mental^[43], o una situación que es resultado de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales y humanitarias^[44], o que deriva de causas relativas a la violencia política, ideológica o del conflicto armado interno^[45]. En todo caso, estas situaciones particulares deben siempre estar directamente relacionadas con el petitum y con los hechos del caso.

27. *La tercera y última condición, subjetivo positiva, exige verificar que la persona, ni por sí misma ni con la ayuda de su entorno familiar tiene capacidad para garantizar la satisfacción de sus necesidades hasta tanto agota la vía judicial ordinaria para la protección de sus derechos. Por tanto, solo la garantía, en caso de que la pretensión en sede de tutela sea favorable, le puede permitir suplir su ausencia de resiliencia^[46]. La acreditación de esta condición hace efectivo el mandato que tiene el Estado de ofrecer auxilio a la persona cuando no puede ayudarse a sí misma o contar con la ayuda de su entorno familiar. Lo anterior se desprende del deber moral y jurídico que tienen todas las personas de satisfacer sus propias necesidades y las de aquellos con quienes tienen un nexo de solidaridad. Solo ante su incapacidad es exigible de la sociedad, y, por ende, del Estado, su apoyo.*

Agrega la Corte que “El artículo 13 de la Constitución dispone, entre otras, que le corresponde al Estado proteger especialmente a aquellas personas en situación de debilidad manifiesta, con miras a promover las condiciones que hagan posible una igualdad real y efectiva. En el marco de las relaciones laborales, esta situación puede ser consecuencia del estado de salud del trabajador, el cual puede impedirle o dificultarle, de manera sustancial, el desempeño de sus labores en condiciones regulares”.

Así las cosas, atendiendo al precepto constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, declaro y compruebo que mi condición física y de salud actual son constitutivas de debilidad manifiesta, la cual requiere del estado un amparo especial que me posibiliten competir en condiciones reales y efectiva en el desarrollo del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022. La negativa de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC de negarse a reprogramar mi PRUEBA DE ENTREVISTA, constituye una revictimización y la negativa de reconocer y hacer efectivo el derecho a la igualdad que me asiste ante la imposibilidad fáctica de hacerme presente y competir con los demás participantes el día inicialmente señalado para mi prueba de entrevista.

Establece el mencionado Parágrafo 21 común, que dicha disposición se fundamenta en el argumento de que “(...) *al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho*”. El tratamiento excepcional que solicito por mi condición particular de vulnerabilidad, se convierte precisamente en una forma práctica de materializar principio de igualdad, que no afecta el interés general, la economía y la

celeridad, pues el concurso no tendría que modificar el cronograma inicialmente definido.

3. DEBIDO PROCESO. Constitución Política de Colombia, artículo 13: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”...

La IMPOSIBILIDAD REAL E INVOLUNTARIA de no poder asistir a la PRUEBA DE ENTREVISTA, y la posterior negativa de la COMSIÓN NAVCIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC para reprogramar tal prueba, generan como consecuencia directa y causal, la aplicabilidad de unas reglas de juegos o procedimiento deferencial para mí, en desarrollo del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, lo que vulnera claramente el DERECHO AL DEBDIO PROCESO.

En este sentido la Corte Constitucional en sentencia T-588 de 2008, afirmó:

“...una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”

El debido proceso debe contemplar mecanismos especiales para atender y escuchar aquellos requerimientos o solicitudes presentadas por personas que se encuentran inmersas en justas causas y/o condiciones excepcionales irresistibles que impidan su participación en alguna de las etapas del proceso en los tiempos establecidos.

En este sentido la Corte Constitucional señala a través de Sentencia T-293/17 que:

En ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entre estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos (Subrayado fuera de texto)

Para mi caso concreto, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, al menos, DEBIÓ ABRIR UN INCIDENTE que le permitiera conocer y valorar mi situación y a sí tomar una cesión justa y ajustada a estricto derecho constitucional.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Constancia de accidente de tránsito.
2. Orden de comparendo.
3. Información general de SOAT
4. Historia Clínica- Ingreso Urgencias Clínica del Rosario (6 páginas)
5. Tarjeta triple para material implantado o trasplantado (14 de mayo)
6. Tarjeta triple para material implantado o trasplantado (19 de mayo)
7. Incapacidad por accidente de Tránsito
8. Oficio dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, con fecha del 13 de mayo de 2023
9. Respuesta de La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, escrito identificado con el No. 2023RS066542

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez:

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales a la IGUALDAD y al DEBIDO PROCESO.

SEGUNDA: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y A LA UNIVERSIDAD LIBRE COLOMBIA, REPROGRAMAR DE MANERA INMEDIATA la PRUEBA DE ENTREVISTA que me corresponde en atención al proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y por consiguiente definir para su práctica, fecha, hora y medio, bien sea presencial o preferiblemente virtual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones,

1. Los accionados las recibirán en:

- REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:
BOGOTÁ, D.C., en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7.
Buzón de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Teléfono: 6013259700.
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA:
BOGOTÁ, D.C., en la Calle 8a No. 5-80.
Buzón de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co;
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co; diego.fernandez@unilibre.edu.co.
Teléfono: (601) 382 1000.

2. El accionante. Las recibiré en:

Dirección: Cl 48 1 Este 72
Correo electrónico: ferney.guzman@gmail.com
Teléfono: 301 2548240

Atentamente,



Ferney Antonio Guzmán Holguín
C.C. 1.011.393.958

**ACCIÓN
DE TUTELA
ANEXOS**



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2023-04-24

Cordial saludo respetado (a) aspirante

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4. del anexo técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN para la PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA, para las OPEC asociadas al contexto no rural así:

Nombre: FERNEY ANTONIO GUZMAN HOLGUIN

No OPEC: 184405

No Documento: 1011393958

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

Lugar de presentación de la prueba: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN

Dirección: CARRERA 34 N 65 02

Bloque: 1

Salón: SALON 09

Fecha y Hora: 2023-05-12 13:30

Sede: Antioquia-Medellin-ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN-CARRERA 34 N 65 02-1-SALON 09

Para el ingreso al sitio deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación del Aspirante para la Presentación de la Prueba de Entrevista – Zonas No Rurales, publicada en la página web de la CNSC, y presentar el documento de identificación válido para su ingreso.

Es de gran importancia que el día de la presentación de la prueba el aspirante asista con tiempo suficiente en el sitio indicado, con el fin de evitar algún inconveniente de última hora.

El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Recuerde que no podrá ingresar al lugar destinado para la presentación de la prueba de entrevista ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como celulares, calculadora, tablets, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes inteligentes (Smart), etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

La CNSC y la Universidad Libre, no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

No se prestará servicio de parqueadero para ninguna clase de vehículo.

Debe diligenciar los formatos entregados por el personal encargado en el momento del registro, los cuales deben ser firmados y tener la impresión de su huella.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

CONSTANCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO

El día 12 del mes Mayo año 2023 ingresa por urgencias el paciente

Nombre Ferney Antonio Guzman Holguin identificado con CC Número 1011393958

Dirección de residencia Calle 48 #1 Este-72 El cual afirma haber Sufrido Accidente de tránsito

El día 12 mes Mayo año 2023 en calidad de conductor

En la dirección (sitio del accidente) Carretera 39 con calle 60

Hora 13:00 con Automotor De placa GQA80E Aseguradora AXA Colpatia

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: Ferney Antonio Guzman Holguin Documento: 1011393958

Dirección Calle 48 #1 Este-72 Tel fijo _____ celular 3012548240

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: Ferney Antonio Guzman Holguin Documento: 1011393958

Dirección Calle 48 #1 Este-72 Tel fijo _____ celular 3012548240

Relato breve de como ocurrió el accidente subia por la CI 39, puse la direccional a la izquierda diez metros adelante giré y quien venia detras me impactó en el costado izquierdo.

Esta constancia se realiza y se firma, por parte del paciente y/o acompañante quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan explícitamente que lo reportado en la presente acta es verídico.

FIRMA PACIENTE: [Firma manuscrita]

TEL 1 _____

TEL 2 _____

CELULAR 301 254 8240



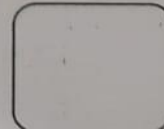
HUELLA

NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE _____ PARENTESCO _____

TEL 1 _____

TEL 2 _____

CELULAR _____



HUELLA

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL No. 05001000000037003002



1. FECHA Y HORA																									
AÑO		MES				HORA								MINUTOS											
23	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10											
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30										
09		10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)																									
VÍA PRINCIPAL					VÍA SECUNDARIA					MUNICIPIO		COMUNA O BARRIO													
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE			Mocollin		San Miguel													
AV	CL	GR	AU	DG	TR	AV	CL	GR	AU	DG	TR	60-32													
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)																									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	LETRAS (MOTOS)					5. CODIGO DE LA INFRACCIÓN										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
MATERICULADO EN: <u>Sabana La</u>																									
7. TIPO DE VEHICULO																									
BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN																							
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA																							
AUTOMOVIL		TRACTOCAMIÓN																							
CAMPERO		MOTOCICLO																							
CAMIONETA		MOTOTRICICLO																							
MICROBUS		MOTOCARRO																							
BUSETA		MOTOCICLETA <input checked="" type="checkbox"/>																							
BUS		CUATRIMOTO																							
BUS ARTICULADO		REMOLQUE/SEMIREM																							
8. RADIO DE ACCIÓN																									
NACIONAL		MUNICIPAL		PASAJEROS		MIXTO		CARGA																	
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE																									
COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL		ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL																	
10. DATOS DEL INFRACTOR																									
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD																							
CC	TI	CE	PASAP	1011393458																					
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO		CATEG.																							
1011393458		A2																							
EXP.	VENC.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS																							
10/11/19	10/11/19	FERNY ANTONIO WILSON																							
DIRECCIÓN																									
EDAD																									
TELEFONO FIJO Y/O CELULAR																									
MUNICIPIO																									
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA																									
11. TIPO DE INFRACTOR																									
CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/>																									
PEATÓN																									
PASAJERO																									
12. LICENCIA DE TRANSITO																									
ORG DE TTO		NÚMERO DE DOCUMENTO																							
1900		1469077																							
13. DATOS DEL PROPIETARIO																									
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS																			
CC	TI	CE	PASAP	1011393458 - FERNY ANTONIO WILSON HELGIA																					
14. DATOS DE LA EMPRESA																									
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS								TARJETA DE OPERACIÓN No.																	
NIT.																									
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO																									
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								PLACA		ENTIDAD															
Vargas J.								334		Orca															
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDERECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIDA EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).																									
16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN																									
PATIO No.				GRÚA NÚMERO				CONSECUTIVO No.																	
DIRECCIÓN DEL PATIO				PLACA GRÚA																					
17. OBSERVACIÓN DEL AGENTE DE TRANSITO																									
LESIONES																									
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO QUE APLIQUE																									
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								C.C No.																	
DIRECCIÓN:								TELÉFONO:																	
FIRMA DEL AGENTE				FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR				FIRMA DEL TESTIGO																	
<u>[Firma]</u>				<u>[Firma]</u>				<u>[Firma]</u>																	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C. No. 1011393458				C.C. No.																	

- USUARIO -

Consulta SOAT

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Información general del SOAT



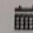
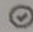
PLACA DEL VEHÍCULO:

GQA80E

PAÍS DE MATRICULA:

COLOMBIA

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4250380200	 03/09/2022	 06/09/2022	 05/09/2023	120	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	 VIGENTE

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1011393958	
Paciente: FERNEY ANTONIO GUZMAN HOLGUIN	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/05/1988	
Edad y género: 35 Años, Masculino	
Identificador único: 4706447-2	Financiador: UVT AXA ASEGURAD COLPATRIA (SOAT)

HISTORIA CLÍNICA

NOTAS MÉDICAS

Fecha: 12/05/2023 21:07 - Sede: CLINICA EL ROSARIO SEDE EL CENTRO - Ubicación: URGENCIAS ADULTOS
Nota de antecedentes - MEDICO GENERAL

Del grupo Alergicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
RIFAMPICINA

Del grupo Quirúrgicos:
Se adiciona(n) los antecedentes:
osteosíntesis de miembro superior izquierdo, fistula arteriovenosa

Del grupo Patológicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
enfermedad renal cronica por IGA

Del grupo Antecedentes Farmacologicos:
Se modifica(n) el antecedente:
Paciente no toma medicamentos
por

Medicamento: Amlodipino Tab 5 mg. Dosis: 10. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10.
Datos clínicos: hipertension
Medicamento: Minoxidill 10 mg capsula. Dosis: 10. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?:
10. Datos clínicos: hipertension
Medicamento: Prazosina 1 mg Tableta. Dosis: 1. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 6 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10.
Datos clínicos: hipertension
Medicamento: Irbesartan Tab 300 mg. Dosis: 300. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?:
10. Datos clínicos: hipertension.

Firmado por: LAURA MARCELA PINEDA RODRIGUEZ, MEDICO GENERAL, Registro 1040741459

Fecha: 12/05/2023 21:07 - Sede: CLINICA EL ROSARIO SEDE EL CENTRO - Ubicación: URGENCIAS ADULTOS
INGRESO AL SERVICIO - Nota adicional - MEDICO GENERAL
Paciente de 35 Años, Género Masculino, 0 día(s) en hospitalización

Clasificación del triage: TRIAGE 3 URGENCIA Causa externa: Accid. de Tránsito.

ANAMNESIS

Motivo de consulta- Enfermedad actual: "me accidente en la moto"
Paciente de 35 años de edad, original de medellin, residente en buenos aires, soltero, sin hijos, docente, clase funcional i
acude en compañía de personal de 123

Paciente de 35 año de edad quien acude al servicio de urgencias por cuadro clinico de pocas horas de evolucion de accidente de transito en calidad de conductor de moto, refiere que estando en via publica colisiona con otra moto, posterior a esto inicia con edema, dolor y limitacion en los rangos de movilidad, realizan inmovilizan con ferula artesanal y refieren al s4ervicio de urgencias
Niegan trauma cefalico, sin perdida del estado de conscieica

Revision por sistemas:
- niega disuria, sin hematuria
- niega cambios en las deposiciones

Antecedentes.

* Patologicos: enfermedad renal por IgA
* quirurgicos: osteosíntesis de miembro superior izquierdo
- fistula venosa
* Alergico: RIFAMPICINA
* Hospitalizaciones: niega recientes
* Toxicologicos: niega consumo de tabaco
- no consumo de licor.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 12/05/2023 21:25:13

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1011393958	
Paciente: FERNEY ANTONIO GUZMAN HOLGUIN	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/05/1988	
Edad y género: 35 Años, Masculino	
Identificador único: 4706447-2	Financiador: UVT AXA ASEGURAD COLPATRIA (SOAT)

NOTAS MÉDICAS

Sistema Nervioso: Normal

EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 170/87, Presión Arterial Media(mmHg): 114

Frecuencia cardiaca(Lat/min): 87

Saturación de oxígeno: 96%

Escala del dolor: 5- Moderado

Examen Físico:

Aspecto General

Aspecto General : Normocefalo, pupilas isocoricas normoreactivas, mucosas humedas, cuello movil sin masas, no megalias, sin signos de irritacion meningea, sin ingurgitacion yugular.

Tórax simétrico, Ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, no reforzamientos

Murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares sin ruidos sobreagregdos.

Abdomen blando, depresible, sin masas, no megalias, peristaltismo positivo, no dolor a la palpación, sin signos de irritacion peritoneal.

Miembros superiores eutrofos, móviles sin lesiones; miembro inferior izquierdo con edema a nivel de rodilla que limita la movilidad sin hemartrosis, sin signo del tempano, con dolor a la palpacion en tercio medio de tibia, sin crepitation, movilidad en tobillo conservado pulsos presentes llenado capilar d 2 segundos sin cambios en la sensibilidad, miembro inferior derecho movil sin lesiones

Paciente alerta, sin deficit motor ni sensitivo, alerta, orientado en tiempo, espacio y persona, colabora en todo momento al examen fisico.

RESULTADOS PARACLÍNICOS

Sin resultados nuevos.

- Escala Método de Tamizaje Ferguson : Total: 0, Interpretación RIESGO BAJO

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico de ingreso - S800 - CONTUSION DE LA RODILLA (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 12/05/2023, Edad al diagnóstico: 35 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Destino del paciente: OBSERVACION

Antecedentes Farmacológicos

Medicamento a Conciliar	Decisión	Nombre Medicamento	Dosis	Unidad	Vía	Frecuencia	Duración	Datos Clínicos	Genera Orden
Amlodipino Tab 5 mg	Continuar	Amlodipino Tab 5 mg	10	Miligramo	Oral	24 horas	10 Días	hipertension	Sí
Minoxidill 10 mg capsula	Continuar	Minoxidill 10 mg capsula	10	Miligramo	Oral	24 horas	10 Días	hipertension	Sí
Prazosina 1 mg Tableta	Continuar	Prazosina 1 mg Tableta	1	Miligramo	Oral	6 horas	10 Días	hipertension	Sí
Irbesartan Tab 300 mg	Continuar	Irbesartan Tab 300 mg	300	Miligramo	Oral	24 horas	10 Días	hipertension	Sí

Plan de manejo: - ingreso por medicina general

- se solicita radiografía de rodilla, pierna, tobillo

- analgesicos

- avisar cambios

- Gracias.

Análisis del caso: Paciente en cuarta decada de la vida con antecedentes patologicos referidos, clinica de pocas horas de evolucion de accidente de transito en calidad de conductor de moto con posterior trauma en miembro inferior izquierdo al ingreso en buenas condiciones generales, con evidencia de edema a nivel de rodilla, sin equimosis, con dolor marcado a la movilidad y dolor en tercio inferior sin cambios en el pulso ni la sensibilidad

Por la edad del paciente y ante el mecaismo del trauma se indica en el mometno ingreso por el servicio de urgencias, se solicitan imagenes, se inicia mnaejo analgesico, le explico al paciente manejo medico a realizar, dice entender y aceptar.

Firmado por: LAURA MARCELA PINEDA RODRIGUEZ, MEDICO GENERAL, Registro 1040741459

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 12/05/2023 21:25:13

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1011393958	
Paciente: FERNEY ANTONIO GUZMAN HOLGUIN	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/05/1988	
Edad y género: 35 Años, Masculino	
Identificador único: 4706447-2	Financiador: UVT AXA ASEGURAD COLPATRIA (SOAT)

NOTAS MÉDICAS

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

12/05/2023 21:12

Minoxidil 10 mg capsula

10 Miligramo, Oral, 24 horas, por 10 Días

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

12/05/2023 21:12

Prazosina 1 mg Tableta

1 Miligramo, Oral, 6 horas, por 10 Días

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

12/05/2023 21:12

Irbesartan Tab 300 mg

300 Miligramo, Oral, 24 horas, por 10 Días

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

12/05/2023 21:12

Amlodipino Tab 5 mg

10 Miligramo, Oral, 24 horas, por 10 Días

Interna/hospitalización - CUIDADOS DE ENFERMERÍA

12/05/2023 21:12

Control de presión arterial

Cantidad: 1

Interna/hospitalización - CUIDADOS DE ENFERMERÍA

12/05/2023 21:12

Control de saturación de oxígeno

Cantidad: 1

Interna/hospitalización - CUIDADOS DE ENFERMERÍA

12/05/2023 21:12

Control de signos vitales

Cantidad: 1

Interna/hospitalización - CUIDADOS DE ENFERMERÍA

12/05/2023 21:12

Control de temperatura

Cantidad: 1

Interna/hospitalización - CUIDADOS DE ENFERMERÍA

12/05/2023 21:12

Dejar en Observación

Cantidad: 1

Interna/hospitalización - IMAGENOLOGÍA

12/05/2023 21:12

Rx de Rodilla Ap, Lateral

IZQUIERDA

Paciente en cuarta decada de la vida con antecedentes patologicos referidos, clincia de pocas horas de evolucion de accidente de transito en calidad de conductor de moto con posterior trauma en miembro inferior izquierdo al ingreso en buenas condiciones generales, con evidencia de edema a nivel de rodilla, sin equimosis, con dolor marcado a la movilidad y dolor en tercio inferior sin cambios en el pulso ni la sensibilidad

Por la edad del paciente y ante el mecaismo del trauma se indica en el mometno ingreso por el servicio de urgencias, se solicitan imagenes, se inicia mnaejo analgesico, le explico al paciente manejo medico a realizar, dice entender y aceptar.

Interna/hospitalización - IMAGENOLOGÍA

12/05/2023 21:12

Rx de Pierna Ap y Lateral

IZQUIERDA

Paciente en cuarta decada de la vida con antecedentes patologicos referidos, clincia de pocas horas de evolucion de accidente de transito en calidad de conductor de moto con posterior trauma en miembro inferior izquierdo al ingreso en buenas condiciones generales, con evidencia de edema a nivel de rodilla, sin equimosis, con dolor marcado a la movilidad y dolor en tercio inferior sin cambios en el pulso ni la sensibilidad

Por la edad del paciente y ante el mecaismo del trauma se indica en el mometno ingreso por el servicio de urgencias, se solicitan imagenes, se inicia mnaejo analgesico, le explico al paciente manejo medico a realizar, dice entender y aceptar.

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1011393958	
Paciente: FERNEY ANTONIO GUZMAN HOLGUIN	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/05/1988	
Edad y género: 35 Años, Masculino	
Identificador único: 4706447-2	Financiador: UVT AXA ASEGURAD COLPATRIA (SOAT)

NOTAS MÉDICAS

Interna/hospitalización - IMAGENOLOGÍA

12/05/2023 21:12

Rx de Tobillo Ap Lateral
IZQUIERDO

Paciente en cuarta decada de la vida con antecedentes patologicos referidos, clinica de pocas horas de evolucion de accidente de transito en calidad de conductor de moto con posterior trauma en miembro inferior izquierdo al ingreso en buenas condiciones generales, con evidencia de edema a nivel de rodilla, sin equimosis, con dolor marcado a la movilidad y dolor en tercio inferior sin cambios en el pulso ni la sensibilidad

Por la edad del paciente y ante el mecaismo del trauma se indica en el mometro ingreso por el servicio de urgencias, se solicitan imagenes, se inicia mnaejo analgesico, le explico al paciente manejo medico a realizar, dice entender y aceptar.

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

12/05/2023 21:13

Hidromorfona***** Amp 2 mg/ml

0.4 Miligramo, Intravenosa, 4 horas, por 3 Días

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 12/05/2023

Grupo	Descripción
Alergicos	RIFAMPICINA
Quirúrgicos	osteosintesis de miembro superior izquierdo, fistula arteriovenosa
Patológicos	enfermedad renal cronica por IGA
Antecedentes Farmacologicos	<p>Medicamento: Amlodipino Tab 5 mg. Dosis: 10. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension</p> <p>Medicamento: Minoxidill 10 mg capsula. Dosis: 10. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension</p> <p>Medicamento: Prazosina 1 mg Tableta. Dosis: 1. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 6 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension</p> <p>Medicamento: Irbesartan Tab 300 mg. Dosis: 300. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension.</p>

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1011393958	
Paciente: FERNEY ANTONIO GUZMAN HOLGUIN	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/05/1988	
Edad y género: 35 Años, Masculino	
Identificador único: 4706447-2	Financiador: UVT AXA ASEGURAD COLPATRIA (SOAT)

INFORME DE EPICRISIS

INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: URGENCIAS/HOSPITALIZACION/ Fecha y hora de ingreso: 12/05/2023 15:18 **Número de ingreso:** 4706447 - 2
 AMBU
Remitido de otra IPS: IPS TEMPORAL

CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

Fuente de la información, motivo de consulta y enfermedad actual

"me accidente en la moto" Paciente de 35 años de edad, original de medellin, residente en buenos aires, soltero, sin hijos, docente, clase funcional iacude en compañía de personal de 123 Paciente de 35 año de edad quien acude al servicio de urgencias por cuadro clinico de pocas horas de evolucion de accidente de transito en calidad de conductor de moto, refiere que estando en via publica colisiona con otra moto, posterior a esto inicia con edema, dolor y limitacion en los rangos de movilidad, realizan inmovilizan con ferula artesanal y refieren al s4ervicio de urgenciasNiegan trauma cefalico, sin perdida del estado de conscieica Revisión por sistemas:- niega disuria, sin hematuria- niega cambios en las deposicionesAntecedentes.* Patologicos: enfermedad renal por IgA* quirurgicos: osteosintesis de miembro superior izquierdo- fistula venosa* Alergico: RIFAMPICINA* Hospitalizaciones: niega recientes* Toxicologicos: niega consumo de tabaco- no consumo de licor.

Revisión por sistemas:

Sistema Nervioso: Normal.

Causa Externa:

Accid. de Tránsito

EL SUSCRITO MÉDICO CERTIFICA QUE LAS LESIONES DEL PACIENTE SON CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 12/05/2023

Grupo	Descripción
Alergicos	RIFAMPICINA
Quirúrgicos	osteosintesis de miembro superior izquierdo, fistula arteriovenosa
Patológicos	enfermedad renal cronica por IGA
Antecedentes Farmacologicos	Medicamento: Amlodipino Tab 5 mg. Dosis: 10. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension Medicamento: Minoxidill 10 mg capsula. Dosis: 10. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension Medicamento: Prazosina 1 mg Tableta. Dosis: 1. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 6 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension Medicamento: Irbesartan Tab 300 mg. Dosis: 300. Unidad: Miligramo. Vía: Oral. Frecuencia: 24 horas. ¿Cuánto tiempo lleva tomando el medicamento?: 10. Datos clínicos: hipertension.

Examen físico

Aspecto General - Aspecto General: Normal. Normocefalo, pupilas isocoricas normoreactivas, mucosas humedas, cuello movil sin masas, no megalias, sin signos de irritacion meningea, sin ingurgitacion yugular.

Tórax simetrico, Ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, no reforzamientos

Murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares sin ruidos sobreagregdos.

Abdomen blando, depresible, sin masas, no megalias, peristaltismo positivo, no dolor a la palpación, sin signos de irritacion peritoneal.

Miembros superiores eutroficos, moviles sin lesiones; miembro inferior izquierdo con edema a nivel de rodilla que limita la movilidad sin hemartrosis, sin signo del tempaño, con dolor a la palpacion en tercio medio de tibia, sin crepitacion, movilidad en tobillo conservado pulsos presentes llenado cpailar d 2 segundos sin cambios en la sensibilidad, miembro inferior derecho movil sin lesiones

Paciente alerta, sin deficit motor ni sensitivo, alerta, orientado en tiempo, espacio y persona, colabora en todo momento al examen fisico.

Signos vitales

Presion Arterial Sistólica (mmHg): 170, Presion Arterial Diastólica (mmHg): 87, Presión Arterial Media (mmHg): 114, Frecuencia cardiaca (Lat/min): 87, Escala del dolor: 5- Moderado

Diagnósticos al ingreso

Diagnóstico principal

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	En Estudio

Conducta

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 12/05/2023 21:25:13

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1011393958	
Paciente: FERNEY ANTONIO GUZMAN HOLGUIN	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/05/1988	
Edad y género: 35 Años, Masculino	
Identificador único: 4706447-2	Financiador: UVT AXA ASEGURAD COLPATRIA (SOAT)

INFORME DE EPICRISIS

- ingreso por medicina general
- se solicita radiografía de rodilla, pierna, tobillo
- analgesicos
- avisar cambios
- Gracias.

Responsable: LAURA MARCELA PINEDA RODRIGUEZ, MEDICO GENERAL, Registro 1040741459

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	Principal	En Estudio

Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico Quirúrgico

**TARJETA TRIPLE PARA MATERIAL
IMPLANTADO O TRASPLANTADO**

Versión:
3

Publicación:
2021-03-11

Código:
AGA-LDE-Ft-23

FECHA	12. Mayo 2023.
DIRECCION Y TELÉFONO DEL LUGAR DONDE SE REALIZA EL IMPLANTE	Clinica el Rosario centro
NOMBRE DEL PACIENTE	Ferny Antonio Guzman Holguin
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1011393958
HISTORIA CLÍNICA	4706447.
ESPECIALISTA	Dr. Agustín Zapata
FABRICANTE	
PROVEEDOR	Linca Hospitalarias.
MARCA	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL PROVEEDOR	

NOMBRE DISPOSITIVO MÉDICO O TEJIDO	MATERIAL IMPLANTADO O TRASPLANTADO			
	REFERENCIA MODELO	REGISTRO SANITARIO	LOTE/SERIAL	CANTIDAD
Bono Conilo 14mm x 200	5063008100			1
Bono Conilo 14mm x 300	5063008300			1
Bono Conilo 14mm x 350	5063008350			1
Polvo Palo Short?	3050010069			1
Polvo Palo 60-60	40521130			2
Clavo tipo Short?	4362727300			2
6.0mm - 170mg - D40				2
Clavo tipo Short				2
6.0mm - 150 - R36				2

ESPACIO PARA STICKERS DEL MATERIAL IMPLANTADO O TRASPLANTADO

OBSERVACIONES:

COD: 4278

**TARJETA TRIPLE PARA MATERIAL
 IMPLANTADO O TRASPLANTADO**

Versión:
 3
 Publicación:
 2021-03-11
 Código:
 AGA-LDE-Ft-23

FECHA	19-Mayo-2023		
DIRECCION Y TELÉFONO DEL LUGAR DONDE SE REALIZA EL IMPLANTE	Clínica El Rosario		
NOMBRE DEL PACIENTE	FERNEY ANTONIO		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	GUZMAN HOLGUIN		
HISTORIA CLÍNICA	CC: 1011393958		
ESPECIALISTA	4706447		
FABRICANTE	Dr Daniel Alvarez		
PROVEEDOR	L.H.		
MARCA			
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL PROVEEDOR			

MATERIAL IMPLANTADO O TRASPLANTADO				
NOMBRE DISPOSITIVO MÉDICO O TEJIDO	REFERENCIA /MODELO	REGISTRO SANITARIO	LOTE/SERIAL	CANTIDAD
Tornillo cortical 3.5x40	4030306140	2020DM-0005131	190149304	1
Tornillo cortical 3.5x50	4030306150	2020DM-0005131	190148715	2
Tornillo bloqueo 3.5x40	4031451040	2020DM-0005131	200167306	1
Tornillo bloqueo 3.5x45	4031451045	2020DM-0005131	200179663	2
Tornillo bloqueo 3.5x55	4031451055	2020DM-0005131	190145023	1
Tornillo bloqueo 3.5x65	4031451065	2020DM-0005131	200163311	1
Tornillo bloqueo 3.5x70	4031451070	2020DM-0005131	200163311	1
Tornillo conico rosca espon- josa parcial 4.0 x 80m	45960500037	2017DM-0016018	18222103	1

ESPACIO PARA STICKERS DEL MATERIAL IMPLANTADO O TRASPLANTADO

placa compresion y bloqueo posterior tibia proximal 3.5m, 3x2	45960500037	2017DM-0016018	18222103	1
placa de compresion y bloqueo tibia lateral proximal U.A 3.5m 7x4 Izquierda	45602159053	2017DM-0016018	221800054	1
chips de hueso cortical - esponjoso 10cc 4-10 aleno			AT805FD MSTF0104211-006	1
Tornillo de bloqueo de 3.5 x 75			45713018753 2017DM-0005131	1

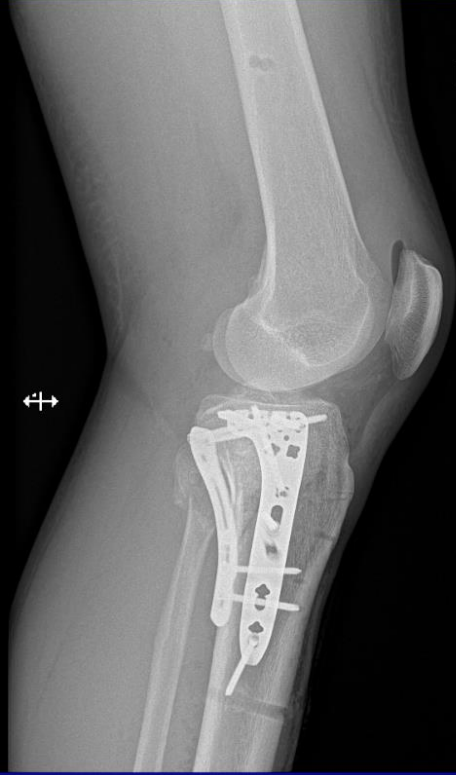
MSTF0104211-006
 Size 10 cc (4-10mm)
 Product Code AT805FD
 Expiration Date 09/15/2027
 Cancellous Crushed Chips 10 CC (4-10mm)



OBSERVACIONES:

Guzman Huguin, Ferney Antonio
ID: 4706447
* 09/05/1988
19/05/2023
08:49:12 p.m.
1 IMA

Clínica El Rosario Centro
Fluorospot Compact FD



Guzman Huguin, Ferne
Estudio 1 de 1
Serie 1 de 1
1 imágenes cargadas

Ver	Herra...	Imagen

Pacie...	Despl...

W: 2080
C: 1469

Medellin, 13 de mayo 2023

Señores,

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

La presente es para informar que el pasado 12 de mayo no asistí a la entrevista correspondiente a mi proceso de ingreso al magisterio dado que fui víctima de un accidente de tránsito de índole doloso y en este momento me encuentro ingresado en la clínica El Rosario, esperando la atención médica correspondiente dado que tengo la tibia fracturada en tres puntos como resultado del mismo.

Ese día me encontraba de camino a la entrevista y conducía mi moto, cuando al dar un giro debidamente avisado con las direccionales otra moto a gran velocidad me impacta en el costado, ocasionándome la lesión en la tibia izquierda. Esto sucedió a la 1:00 pm, la ambulancia llegó a las 1:50 pm y posteriormente el tránsito a las 2:50 pm, con lo que vine a ser ingresado a la clínica El Rosario a las 15:18 pm.

Teniendo en cuenta lo sucedido y sabiendo que en este momento me encuentro ingresado en espera de una posible operación para comenzar el proceso de recuperación de la fractura, les solicito la reasignación de la entrevista y la información correspondiente sobre el debido proceso a seguir en este tipo de casos. De mi parte me encuentro dispuesto a hacer todo lo que me sea posible, dada mi condición actual, para que el proceso que venía desarrollando de ingreso al magisterio pueda continuar con normalidad.

Adjunto las evidencias correspondientes al accidente de tránsito y agradezco su comprensión y colaboración en el proceso.

Atentamente,

Ferney Antonio Guzmán Holguín



Al contestar cite este número
2023RS066542

Bogotá D.C., 17 de mayo del 2023

Señor:
FERNEY ANTONIO GUZMÁN
FERNEY.GUZMAN@GMAIL.COM

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD, RADICADO NO. 2023RE100838
Referencia: 2023RE100838

Cordial saludo señor Guzmán,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió su radicada bajo el número de la referencia a través de la cual señala lo siguiente:

"(...) El pasado 12 de mayo me fue imposible llegar a la entrevista de ingreso al magisterio dado que sufrí un accidente de tránsito de camino a la misma. Adjunto carta con explicación de lo sucedido y las evidencias que hasta el momento poseo del accidente, más la citación a la entrevista. (...)"

Al respecto, se indica que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco de sus competencias otorgadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo órgano en la administración y vigilancia del sistema general y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, dentro de los que se encuentra la carrera especial docente.

Ahora bien, a fin de regular el concurso y dar a conocer a los interesados las condiciones y requisitos para participar en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la CNSC expidió los Acuerdos del proceso, su respectivo anexo técnico y las guías de orientación al aspirante para la etapa de Verificación Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes, los cuales se encuentran publicados en el sitio web oficial www.cnsc.gov.co, para su consulta de todos los aspirantes.

Frente a su solicitud, se precisa que el párrafo del artículo 21 común de los acuerdos, estableció:

"(...) PARÁGRAFO.2. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de la Prueba de Entrevista y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección. (...)"

En ese sentido, al inscribirse en el proceso de selección que nos ocupa, usted aceptó las condiciones y reglas establecidas para el desarrollo del mismo, lo que involucra la no reprogramación para la aplicación de la prueba de entrevista por situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor. Así las cosas, esta Entidad comprende la situación que le fue presentada, no obstante, reitera la imposibilidad de reprogramar o acceder a una nueva jornada de aplicación.

En los anteriores términos se atiende su solicitud.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván', with a small pink 'I' mark at the end of the signature.

IVÁN FERNANDO ENRÍQUEZ NARVÁEZ
ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN
DOCENTES

Fecha y Hora de Solicitud: 22/05/2023 15:00

Consecutivo: IN-1964037

Pag 1/ 1



Amor que Acompaña y Servicio que Alivia

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: GUZMAN HOLGUIN, FERNEY ANTONIO, Identificado(a) con CC-1011393958			
Edad y Género: 35 Años, Masculino			
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/ACCIDENTE DE TRANSITO		Nombre de la Entidad: UVT AXA ASEGURAD COLPATRIA (SOAT)	
Servicio/Ubicación: CUARTO PISO CENTRO/CUARTO PISO CENTRO		Habitación: C421	Identificador Único: 4706447-2
Estructura Administrativa: CLINICA EL ROSARIO SEDE EL CENTRO			

Diagnóstico: SR21: FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

INCAPACIDAD											
Causa:		Incapacidad por Accidente de Tránsito				Duración:		10 día(s)		Prórroga: No	
DESDE					HASTA						
Dia: 12		Mes: 5		Año: 2023		Dia: 10		Mes: 6		Año: 2023	
Datos Clínicos:										PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA POR, SE CONSIDERA SALIDA POR OROTOPEDIA CON FORMULA MEDICA, INSTRUCCIONES Y SIGNOS DE ALARMA, CONTROL ORTOPEDIA EN 2 SEMANAS. VAL AMBULATORIA POR CLINICA DEL DOLOR. SE EXPLICA AL PACIEN	

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por:

ADRIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA, MEDICO GENERAL, CC: 1034292133, Reg: 1034292133

Firmado Electronicamente

CLINICA EL ROSARIO SEDE EL CENTRO

Dirección: CRA 41 NRO 62-05 -Telefono:2959000 MEDELLIN - 01 - Web: www.clinicaelrosario.com

Tipo de Identificación: Nit 890905843 - Código de Habilitación: 050010209201